



Municipalidad de La Molina

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 09 -2022-MDLM-GAF

La Molina,

12 ENE. 2022

VISTO: El informe N° 020-2022-MDLM-GAF-SGL de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Ejercicio Fiscal 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2021/MDLM de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de La Molina, para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 174-2021/MDLM de fecha 30 de diciembre de 2021, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2022 del Pliego: Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, que formalizan aprobación de la modificación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", en su numeral 7.3.2 establece que: *El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA;*

Que, a través del Memorándum N° 469-2021-MDLM-GAT-SRFT, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria presentó el requerimiento para su futura convocatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Requerimiento	Descripción	Monto S/	Mes Programado
Servicio	Servicio de confección de cuponeras de pago para el año 2022	150,000.00	Enero

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 008-2022-MDLM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial para la transitabilidad de la Av. La Molina desde la Av. Melgarejo hasta el Jr. Madre Selva en el Distrito de La Molina, Provincia Lima – Lima; Tramo II Av. Elías Aparicio – Jr. Madre Selva, Etapa II: Jr. Paracas – Jr. Madre Selva", de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad de La Molina

Tipo de Requerimiento	Descripción	Monto S/	Mes Programado
Obra	"Mejoramiento de la Infraestructura Vial para la transitabilidad de la Av. La Molina desde la Av. Melgarejo hasta el Jr. Madre Selva en el Distrito de La Molina, Provincia Lima – Lima; Tramo II Av. Elías Aparicio – Jr. Madre Selva, Etapa II: Jr. Paracas – Jr. Madre Selva"	29'379,034.71	Enero

Que, las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, se sujetan a los montos de los créditos presupuestales autorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2022, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 057-2021/MDLM de fecha 29 de diciembre de 2021;

Que con Informe N° 020-2022-MDLM-GAF-SGL de fecha 12 de enero de 2022, la Subgerencia de Logística remite a esta Gerencia de Administración y Finanzas el proyecto del PAC para el ejercicio Fiscal 2022, del cual se desprende que los procesos guardan relación con la Disponibilidad Presupuestal establecida en el PIA del ejercicio 2022;

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los Recursos Públicos que se invierten y, a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que el numeral 15.1 del Artículo 15° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – la Ley N° 30225, señala sobre la Formulación del Plan Anual de Contrataciones: *Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.*

Que, el numeral. 15.2 del Artículo 15° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – la Ley N° 30225, establece sobre el Contenido del Plan Anual de Contrataciones: *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.*

Que, el numeral 15.3 del Artículo 15° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – la Ley N° 30225, establece que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.





Municipalidad de La Molina

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé lo siguiente:

Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, que formalizan aprobación de la modificación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", en sus numerales 7.5.1 y 7.5.2. dispone que:

7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.

7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, modificado con Ordenanza N° 411/MDLM, en su artículo 54° inciso I), prevé entre las funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Molina y/o su modificación, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Que, en la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se han publicado los toques para cada procedimiento de selección para la contratación de Bienes, Servicios y Obras en el ejercicio fiscal 2022;

Que, el Artículo 19° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé en su numeral 42.3; que el expediente de contratación contiene entre otros documentos: k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;





Municipalidad de La Molina

Que, habiéndose observado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de La Molina para el ejercicio presupuestal fiscal 2022;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, modificado con Ordenanza N° 411/MDLM, en su artículo 54° inciso I), y, en concordancia con el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la citada Ley, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, que formalizan aprobación de la modificación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Molina (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluye los siguientes procesos de selección:

Tipo de Requerimiento	Descripción	Monto S/	Mes Programado
Servicio	Servicio de confección de cuponeras de pago para el año 2022	150,000.00	Enero
Obra	"Mejoramiento de la Infraestructura Vial para la transitabilidad de la Av. La Molina desde la Av. Melgarejo hasta el Jr. Madre Selva en el Distrito de La Molina, Provincia Lima - Lima; Tramo II Av. Elías Aparicio - Jr. Madre Selva, Etapa II: Jr. Paracas - Jr. Madre Selva"	29'379,034.71	Enero

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística publique la presente Resolución y el PAC Ejercicio 2022 aprobado, en el SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado) en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, y se ponga a disposición de los interesados en la Subgerencia de Logística al precio equivalente al costo de su reproducción, y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de información para que efectúe la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de La Molina <http://www.munimolina.gob.pe>

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GNO/cam



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

GUILLERMO N. NUE OLAZABAL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS